

Medellín, 28 de marzo del 2025

IP-36-2025

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UNIDAD MÓVIL Y OTROS EQUIPOS ASOCIADOS PARA EL PROGRAMA SERENATA, FINANCIADO CON RECURSOS FUTIC, SEGÚN RESOLUCIÓN 00013 DEL 17 DE ENERO DE 2025**

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES**

Por medio de la presente la Dirección de Producción y Tecnologías, en atención al parágrafo 3 del artículo 21 del Manual de Contratación de Teleantioquia MA-702000, emite respuestas a observación remitidas frente a la invitación pública denominada IP-36-2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UNIDAD MÓVIL Y OTROS EQUIPOS ASOCIADOS PARA EL PROGRAMA SERENATA, FINANCIADO CON RECURSOS FUTIC, SEGÚN RESOLUCIÓN 00013 DEL 17 DE ENERO DE 2025.", presentadas dentro del término establecido para ello, a través de correo electrónico, al respecto nos permitimos proferir respuestas.

**OBSERVACIÓN RECIBIDA POR SEPTV, PRESENTADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DE LA SEÑOR CÉSAR DARÍO GÓMEZ EL DÍA 20 DE MARZO DEL 2025 A LAS 11:30 PM**

SG SEPTV GERENCIA <septv@septv.co>  
Observación proceso IP 37 - 2025

Para: Mariana Rodríguez Vélez <Mariana.Rodriguez@septv.co>

Cordial saludo, con relación al proceso N° IP-372025, numeral 1.3 - Obligaciones Generales, solicito se modifique o aclare la obligación relacionada con el domicilio del proveedor que dice:

"El proveedor debe tener domicilio principal en el área metropolitana o podrá acreditar sede o sucursal en Medellín,....etc"

Sugiero respetuosamente, para mayor participación y pluralidad de oferentes, se permita acreditar sede o sucursal en el área metropolitana.

Si es el caso, acotar la obligación, a los municipios de Envigado, Itagüí o Bello, que son municipios adyacentes a la ciudad de Medellín, si el motivo es la distancia de la sede o de la sucursal a la ciudad de Medellín.

Hago esta observación, para mayor claridad, porque me confunde, que no es causal de rechazo si se tiene sede en el área metropolitana, artículo 12 - Causales de Rechazo, numeral 6.

Ruego dar respuesta a esta solicitud lo antes posible.

Con el mayor respeto y consideración,

Ing. César Darío Gómez C  
Gerente SEPTV  
Cel 57 3143811568  
Of. 57 1 7579683  
[www.septv.co](http://www.septv.co)

**OBSERVACIÓN 1**

Cordial saludo, con relación al proceso N° IP-372025, numeral 1.3 - Obligaciones Generales, solicito se modifique o aclare la obligación relacionada con el domicilio del proveedor que dice:

"El proveedor debe tener domicilio principal en el área metropolitana o podrá acreditar sede o sucursal en Medellín,...etc"

Sugiero respetuosamente, para mayor participación y pluralidad de oferentes, se permita acreditar sede o sucursal en el área metropolitana.

Si es el caso, acotar la obligación, a los municipios de Envigado, Itagüí o Bello, que son municipios adyacentes a la ciudad de Medellín, si el motivo es la distancia de la sede o de la sucursal a la ciudad de Medellín.

Hago esta observación, para mayor claridad, porque me confunde, que no es causal de rechazo si se tiene sede en el área metropolitana, artículo 12 - Causales de Rechazo, numeral o.

Ruego dar respuesta a esta solicitud lo antes posible.

Con el mayor respeto y consideración,

## RESPUESTA

Área Metropolitana está conformada por: *Medellín, Bello, Itagüí, Envigado, Caldas, Copacabana, la Estrella, Girardota, Sabaneta y Barbosa y los corregimientos Santa Elena, San Sebastián de Palmitas, San Cristóbal, San Antonio de Prado y Altavista*, por lo tanto, no se tendrá costo adicional al Área Metropolitana.

El motivo del cometido de ostentar sede o sucursal en el área metropolitana, corresponde a la facilidad de respuesta que puede detentar el proveedor al momento de satisfacer o solventar las necesidades del contratante. Aunado a lo anterior, la imposibilidad de un proveedor de contar con los equipos y personal en el municipio de la prestación de servicio encarece el servicio, e impide la celebración de actividades, planes, mejoras, reuniones y una óptima ejecución contractual que se pueden realizar en pro de la finalidad del contrato.

En ese orden de ideas no se accede a la solicitud de dejar sin efectos dicho requerimiento.

Atentamente,



**JUAN GABRIEL LÓPEZ RENDÓN**  
Director de Producción y Tecnologías